



PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZU-FACULTAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGIAS, DE PARAGUAY.

En Sevilla, a los seis días del mes de marzo de 2024.

## REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Sr. D. Francisco Oliva Blázquez, Rector Magnífico de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, quien fija domicilio en BOJA Nº 230, Sevilla, España, con dirección de correo institucional para las comunicaciones oficiales oficinadeconvenios@upo.es, nombrado por Decreto 191/2020, de 24 de noviembre, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía (BOJA nº 230, de 27 de noviembre), en nombre y representación de esta y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por el artículo 32.1.n) de los Estatutos de la mencionada Universidad, aprobados por Decreto 298/2003 de 21 de octubre y modificados por Decreto 265/2011, de 2 de agosto.

Y DE OTRA la Prof. Dra. María Gloria Martínez Blanco, Rectora de la Universidad Nacional de Caaguazu, quien fija domicilio en Jaime San Just esquina Tuyuti de Coronel Oviedo Paraguay, con dirección de correo institucional para las comunicaciones oficiales rectora@unca.edu.py, nombrada por Resolución de la Asamblea Universitaria Nº 01/2023 del 27 de noviembre de 2023.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Protocolo General de Colaboración, a cuyo efecto,

## **EXPONEN**

Que es deseo de ambas instituciones suscribir un Protocolo General de Colaboración con el fin de establecer un marco jurídico e institucional adecuado para impulsar la celebración de actividades formativas de tipo académico, científico, técnico y de investigación en materias de interés común.

Con tal fin, suscriben el presente Protocolo General de Colaboración, que se regirá por las siguientes,

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** La Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y la Universidad Nacional de Caaguazu fomentarán la colaboración entre ambas a fin de que se desarrollen actividades conjuntas en el área formativa y de Investigación, así como en actividades prácticas dirigidas a estudiantes universitarios.

Escaneado con CamScanner

Código Seguro De Verificación	4K2o4iB7xAhUYPi61Mfu6Q==	Fecha	12/03/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de C	ORIGINAL (art. 2	7 Ley 39/2015).
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/4K2o4iB7xAhUYPi61Mfu6Q==	Página	1/2







**SEGUNDA.-** Que estas instituciones intercambiarán las informaciones necesarias para la determinación de las áreas concretas de trabajo en las que exista interés en desarrollar proyectos conjuntos.

**TERCERA.-** La selección de las actividades conjuntas se realizará sobre la base de criterios de reciprocidad y complementariedad de esfuerzos.

**CUARTA.-** El desarrollo del presente Protocolo General podrá realizarse mediante Convenios Específicos que deberán ser suscritos por las partes que firman este Protocolo, y una vez sean ratificados por los representantes que las partes designen a este efecto.

QUINTA.- A fin de canalizar las relaciones se constituye una Comisión de Seguimiento formada por un representante designado por la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en la persona del Dr. Miguel García Torres, con dirección de correo electrónico institucional oficinadeconvenios@upo.es, para las comunicaciones oficiales, y un representante designado por la Universidad Nacional de Caaguazu-Facultad de Ciencias y Tecnologías, en la persona del Ing. Héctor Ramiro Estigarribia Barreto, con dirección de correo electrónico institucional hestigarribia64@fctunca.edu.py, para las comunicaciones oficiales.

**SEXTA.-** El presente Protocolo que entrará en vigor a partir de la firma del mismo, tendrá una vigencia de 5 (cinco) años, a ser renovada de común acuerdo entre las partes.

**SÉPTIMA.-** La eficacia de este Protocolo se supedita a su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, respecto de la UPO; mientras que respecto de la Universidad Nacional de Caaguazú, se encuentra supeditada a su aprobación por el Consejo Superior Universitario.

**OCTAVA.-** La firma del presente se sustenta en la buena fe de las partes, por lo que las discrepancias que pudieran surgir en el marco del mismo tratarán de resolverse en el seno de la Comisión de Seguimiento, siendo, en otro caso, competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de la República del Paraguay.

Y, en prueba de cuanto antecede y de conformidad con todas sus Cláusulas, ambas partes firman el presente Protocolo General de Colaboración, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA

Fdo.: Francisco Oliva Blázquez	Fdo.:
POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL D	E CAAGUAZU, DE PARAGUAY
Fdo.: María Gloria Martinez Blanco	Fdo.: M- Kh T

Escaneado con CamScanner

Código Seguro De Verificación	4K2o4iB7xAhUYPi61Mfu6Q==	Fecha	12/03/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de C	ORIGINAL (art. 2	7 Ley 39/2015).
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/4K2o4iB7xAhUYPi61Mfu6Q==	Página	2/2

